

OTROS DATOS:

Código para validación: KPBA9-6MOFT-IMT57
Página 1 de 2

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

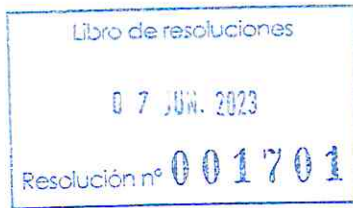
1.- MOVILIDAD Y TRANSPORTE - CONCEJAL EN FUNCIONES del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 07/06/2023 11:50
2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 07/06/2023 12:31

ESTADO

FIRMADO
07/06/2023 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 900045 KPBA9-6MOFT-IMT57) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pos_cod=2&ent_id=5&idforma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD

**RESOLUCIÓN DEL DE CONCEJAL DE MOVILIDAD EN FUNCIONES
D. PAUL RUBIO FALVEY**

En Villaviciosa de Odon, en la fecha del encabezado.

ASUNTO: INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS MULTAS DE TRÁFICO Y OTRAS SANCIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO NI URBANÍSTICO A RESIDENTES EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Hechos:

Primero.- Por la Concejalía del Área de Gobierno de Movilidad, se considera necesario promover la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la central de contratación de la FEMP.

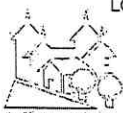
Segundo.- Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad / memoria justificativa del contrato.
2. Informe sobre insuficiencia de medios.
3. Propuesta de resolución de inicio y adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la central de contratación de la FEMP.

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de



ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD

obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por decreto número 1996 de 23 de julio de 2021, se delega la competencia relativa al inicio de expedientes de contratación de los contratos que afectan al Área de Movilidad, a favor de Concejal-Delegado de Movilidad, para los contratos incluidos dentro de su área de gobierno.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la central de contratación de la FEMP.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Concejal Delgado de Movilidad en funciones

PAUL RUBIO FALVEY

Firmado digitalmente

Doy fe, El Secretario General,

MANUEL PAZ TABOADA

Firmado digitalmente



Firma Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon